



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 6E
(27 FEB. 1996)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales legales, en especial el numeral 7º del Artículo 300 de la constitución Política,

ORDENA:

**ARTICULO 1º.- DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTAL.**

Conforman la estructura de la Administración Departamental los siguientes organismos:

Despacho del Señor Gobernador, Consejerías, Gerencias, Secretarías, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos.

PARAGRAFO : El Despacho del Señor Gobernador, Consejerías, Gerencias, Secretarías y Departamentos Administrativos son los organismos principales de la Administración Departamental y todos ellos integran la Administración Central. Los Establecimientos Públicos Departamentales son organismos que le están adscritos y que cumplen sus funciones en los términos señalados en el acto de su constitución, bajo la orientación, coordinación y control de aquella según lo establecido en la ley.

ARTICULO 2º.- Las empresas comerciales o industriales y las sociedades de economía mixta del orden departamental creadas o que se creen en el futuro están vinculadas a la administración y ejercerán sus funciones bajo la orientación,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 6E
(27 FEB. 1996)

coordinación y control del gobierno departamental en los términos de la ley y de acuerdo con el acto de su creación.

ARTICULO 3º.- DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ORGANISMOS PRINCIPALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

La Administración Departamental esta integrada por los siguientes organismos

1. Despacho del Gobernador
2. Consejerías
 - 2.1 Consejería Indígena
 - 2.2 Consejería para la Mujer
 - 2.3 Consejería para la Juventud
3. Gerencias
 - 3.1 De Control Interno
 - 3.2 De Asuntos Internacionales
 - 3.3 De Proyectos Especiales
4. Secretarías
 - 4.1 Privada
 - 4.2 General
 - 4.3 Gobierno y Apoyo Ciudadano
 - 4.4 Hacienda
 - 4.5 Del Recurso Humano
 - 4.6 Servicios Administrativos
 - 4.7 Obras Públicas
 - 4.8 Minas y Energía
 - 4.9 Desarrollo de la Comunidad
 - 4.10 Agricultura
 - 4.11 Educación y Cultura
 - 4.12 Dirección Seccional de Salud de Antioquia
5. Departamentos Administrativos
 - 5.1 Sistema de Prevención y Recuperación de Desastres
 - 5.2 Planeación
 - 5.3 Valorización



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 6E
(27 FEB. 1996)

ARTICULO 4º.- DE LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Despacho del Señor Gobernador las Consejerías, Gerencias, Secretarías y los Departamentos Administrativos se subdividirán en los siguientes niveles de unidades administrativas:

Primer Nivel: Despacho del Secretario, Consejero, Gerente o Director Administrativo, según el caso.

Segundo Nivel: Subsecretarías, Subgerencias y Subdirecciones, según el caso.

Tercer Nivel: Direcciones.

ARTICULO 5º.- Facúltese al señor Gobernador del Departamento de Antioquia por el término de 90 días para que, con sujeción al artículo precedente, defina y determine el número de unidades administrativas con sus respectivas plantas de cargos y los comités asesores de cada uno de los organismos que conforman la administración departamental; y, defina la finalidad, áreas claves de resultado y funciones de cada una de ellas.

ARTICULO 6º.- Modifícanse las siguientes series de empleo así: la de Jefe de División por la de Coordinador (II), la de Jefe de Sección por la de Coordinador (I) y la de Jefe de Grupo por la de Profesional Especializado.

PARAGRAFO: El Gobernador del Departamento, ajustará los Manuales de Valoración de Oficios de la Administración Departamental, en el término contemplado en el artículo anterior, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que demande la presente ordenanza.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 6E

(27 FEB. 1996)

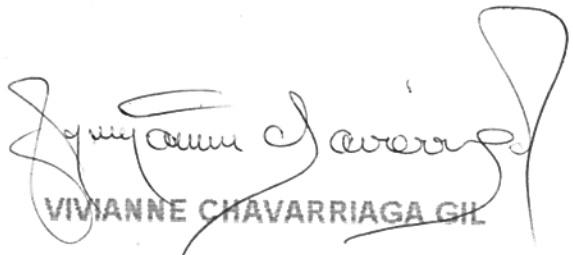
ARTICULO 7°.- Facúltese al Señor Gobernador para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 8°.- Para la expedición de los actos administrativos en ejercicio de las facultades conferidas en esta Ordenanza, el Gobierno Departamental deberá previamente escuchar el concepto no vinculante de la Comisión de Códigos de la Asamblea Departamental y se escuchará a la Asociación de Empleados del Departamento.

ARTICULO 9°.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 15 del mes de febrero de 1996.


MARIO ALVAREZ CELIS
Presidente

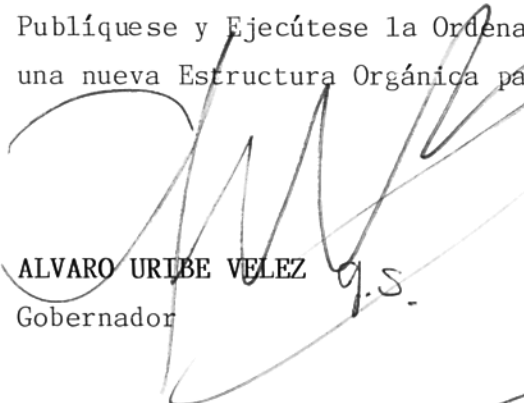

VIVIANNE CHAVARRIAGA GIL
Secretaría General

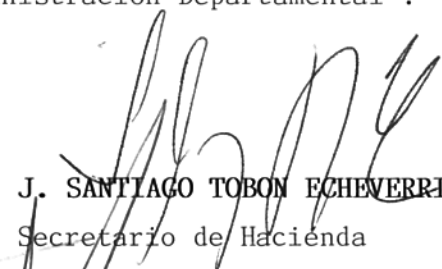
Recibida para su sanción hoy 23 de febrero de 1996, a las 5:30 p.m.



Luz Marina Restrepo L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín, 27 FEB. 1996

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 6E "Por medio del cual se adopta una nueva Estructura Orgánica para la Administración Departamental".


ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador


J. SANTIAGO TOBON ECHEVERRI
Secretario de Hacienda


LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ
Secretario General

beatriz z./26.02.96